

to  
Ayuntam. de Mad.<sup>d</sup>

1826

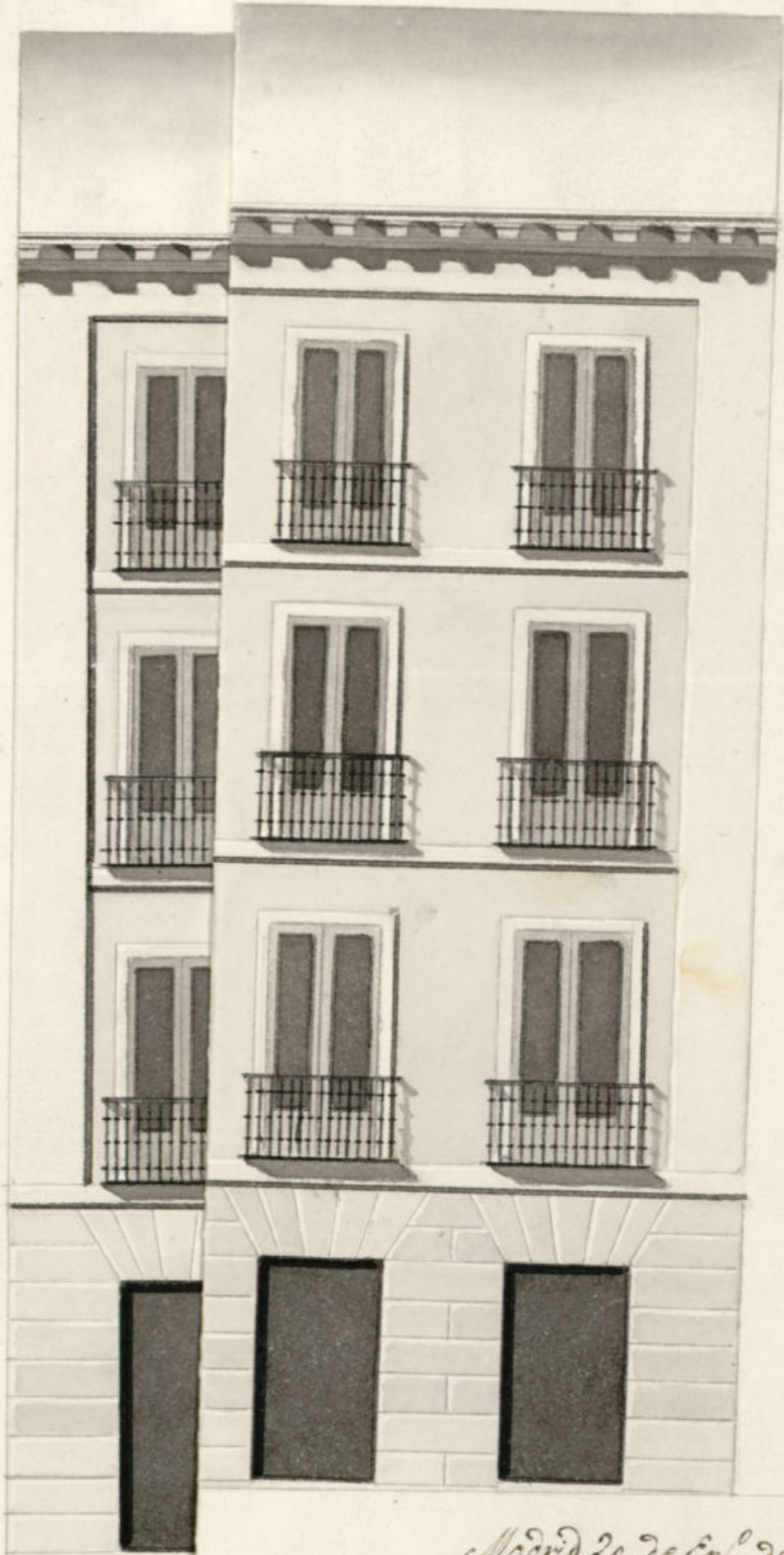
1<sup>a</sup> 59-140.

Policia

D.<sup>n</sup> José Escribano y D. Matias  
de Angulo en representacion de  
sus menores sobre que se les de  
licencia para executar varias  
obras en una casa que les perte-  
nec Calle de los Fines a puerta  
cerrada n.<sup>o</sup> 6 m.<sup>a</sup> 166.

Secret.<sup>a</sup> del Sr. Towne

*Fachada 6. de la misma manz. 166.*



*Madrid 20. de En. de 1826.*

Fachada Calle de los Tintes, casa num.º 6. monz.ª 166.



Fachada Calle de Toledo, casa num.º 6. de la misma monz.ª 166.

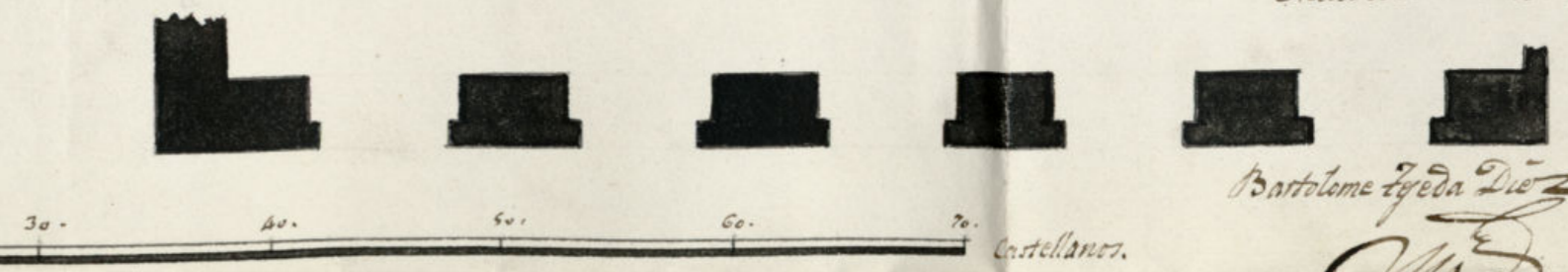


Informado en  
B. de Sibus de  
1826. Aguado  
*[Signature]*

Madrid 20. de En.º de 1826.

Bartolome Eyeda Diez  
*[Signature]*

Ayuntamiento de Madrid





S. Corregidor de esta M. P. Villa

D. José Escribano y D. Matias de Angulo, vecinos de esta corte, en representacion de los menores D. Manuel, D. Rufina y D. Maria de la O Escribano y de D. Eugenia Ortiz de Traspina, vecinos los cuatro de la casa Num. 6. N. 166. Calle de los tintes a Puerta cerrada a N. S. con el respeto que deben y en cumplim. to de lo que les esta prevenido presentan el plan de decoracion de la referida casa, reproduciendo quanto manifestaron a el Ex. Ayuntamiento en su escrito de 21 de Nov. del año proximo pasado a cerca de no serles posible verificar la reedificacion en el todo y si unicamente en la parte que en aquella se señala, lo que ejecutarán luego que para ello quidan proporcionar los fondos necesarios, pues que en hacerlo se les sigue utilidad. En cuya atencion y la de que estan prontos a dar principio inmediatamente a la demolicion de la fachada por la Calle de los tintes hasta el piso principal, segun y en los terminos que demuestra el plan presentado en 6 de Oct. anteriores y renovacion del alero descubierta por la de Toledo =

A. N. S. Sup. que haviendo por presentado el indicado plan se sirva de dar lugar haber cumplido los exponentes con lo que les esta prevenido, mandando que por ahora no se les obligue a la ejecucion de otras obras que las que tienen propuestas en el relacionado su escrito, las que continuaran cuando tengan fondos para ello con arreglo a dicho plan, por ser asi de justicia D. Madrid 24 de Enero de 1826.

Jose Escribano

Matias de Angulo

Madrid 26. de Mayo de 1826.

Sr. Concejero.

Para concejales que se presenten al Sr. Regidor Comisario del Cuartel para la practica de las diligencias de costumbres que son de su atribucion.

Madrid 28 de Nov. de 1826.

Jose al Sr. Reg. mayor q. que informo

Morales

Senor Comisario

Comisario al decreto del Sr. y al q. puede del Sr. Concejero e visto y reconocido la situacion q. devrà observarse en la construccion de las nuevas fachadas de la casa n.º 6, manzana 366, calle de los tintos a puerta cerrada q. buelbi a la de toledo q. intentan construir sus dueños D. Man.º D.ª Rufina, y D.ª Maria Escibano y D.ª Eugenia o sea a la capina menudo y a su nombre D. Jose Escibano y D. Matias de Angulo, como sus curadores con arreglo al plan q. presentan firmado por el Sr. D. Bartolome legida Diaz, y en su consecuencia digo: q. la fachada por la calle de los tintos debe establecerse en linea recta los cincuenta y tres pies y cuarto q. tiene de anchura con cuatro hiladas de cantería desde el angulo obrero de la casa n.º 7, hasta la Esquina o angulo q. forma las dos calles el q. permanezca sin variacion alguna; q. la casa por la calle de toledo los treinta pies y un cuarto de linea con dos hiladas lo menos de cantería, en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno acerca de la construccion de la licencia q. solicitan vago la observancia del



describiendo presentados mediante un arroyo, pero con las precisas circunstancias de q. los comienzos an de construir de piedra picada con mezcla de cal y arena. Sobre terreno firme dandole suficiente profundidad y cuatro pies de grueso hasta el intras del plano terreno en donde se tallaron medio pie de cada lado de la senalla el Local de cantería de dos pies y cuatro hiladas, y tres pies de hizon cubriendo dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle continuandolas a nivel hasta el mas bajo sin q. salten en un punto del terreno. Sobre el referido Local, y con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo con mezcla de cal y arena el cuerpo vago hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica hara el alero sin entramado alguno, ni humbrales de madera siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material resaltandose lo suficiente y el alero de la casa q. sera de madera descubierta compuesto de soleron, canchillos con tocadura, y corona superior moldada, y canelones de plomo u. s. de tierra con vertederos q. arrojen las aguas fuera de las portas de la casa colocados en terminos q. no oixtan a los muros sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas cavalleros y respaldos con yeso. Las buidillas de las habidas se situaran a plomo del filo interior de las fachadas sin antepuño bolado sobre el alero dejando los balcones del piso prat. a pie y medio de buelo, pie y cuarto los otros quando, y uno los del tercero, siendo de altura de tres pies y tres cuartos, y el intercalo de los balcones de sus buidos y las patillas recibidas en el grueso de la pared un pie

p.<sup>o</sup> lo menos, y mas de uno separadas del vibo o la  
 lan de las Ventanas. En las Puertas no habra batién  
 te ni peldaño q.<sup>o</sup> salga del filo exterior o la fachada. p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> no  
 impida el tránsito pp.<sup>o</sup> debiendo abrir aquellas hacia lo  
 interior de la posesion. En la acera se sentaran losa de  
 piedra de medio pie de grueso y tres de salida sin q.<sup>o</sup> en ellas  
 puedan haberse hombrecas o sobresales a los balcones debien  
 do colocarse en la parte interior, o en los Datientes o lab  
 puertas rebocando p.<sup>o</sup> ultimo las fachadas dicantem. con  
 arreglo a un buen orden de construccion; pero como el estado  
 actual de los muros no les permite la construccion de las  
 fachadas en el dia, en toda su altura como manifestado  
 dicho podra permitirse q.<sup>o</sup> solo lebanen y haora la  
 de la calle o los tintes hasta el piso prin.<sup>o</sup> en el q.<sup>o</sup> haca  
 ran el alero y solbexa p.<sup>o</sup> la de Toledo distandola con el ano  
 posible mientras se hallan en disposicion de hauda  
 muelas con los cuatro pisos, bap. principal, segundo y  
 tercero en la forma q.<sup>o</sup> queda referido, y como el Com.<sup>o</sup> Ay.  
 se halla en el estado de encargada a la policia, buen aspecto  
 y seguridad a los edificios por la cuando quite el Sr. Corrup  
 dor y caballero regidor del cuartel mandar q.<sup>o</sup> se informe  
 e informe sobre el estado de la obra, sin embargo q.<sup>o</sup> los in  
 termedos obreran dar aviso p.<sup>o</sup> practicar el primer reu  
 novim.<sup>o</sup> luego q.<sup>o</sup> este sentada la canteria, 2.<sup>o</sup> despues de en  
 rasado el piso principal, y tercero cuando se hallen con  
 nadas las fachadas con el alero, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se equantador con  
 p.<sup>o</sup> ellos habere craciam. cumplido quanto el Com.<sup>o</sup> Ay.  
 tiene dispuesto en el particular. Madrid 3.<sup>o</sup> de Febrero de  
 1826.

D. J. P. de Alameda  


Conforme me con el informe  
 q.<sup>o</sup> en el estado del Ay.<sup>to</sup> mayor no halla movimiento en q.<sup>o</sup> se  
 conceda esa licencia; pero sin embargo V.E. se lea para lo que  
 estime Madrid 7 de Feb. de 1826.

Ma - X  
 Juan P. Morales

Manuel Luciano de la Torre, del Consejo  
 de S. M., su Secretario, Regidor honorario de  
 esta M. H. Villa de Madrid, Secretario de su Excm.  
 Ayuntamiento, Junta de Propios y Sines, y de la  
 Real y Suprema Junta g.<sup>o</sup> de Caridad.

Certifico: que por D. José Beribano y  
 D.<sup>o</sup> Matias de Angulo, vecinos de esta  
 corte, en representacion de los menores D.  
 Manuel, D.<sup>o</sup> Rufina, y D.<sup>o</sup> Maria de la O  
 Beribano, y de D.<sup>o</sup> Eugenia Ortiz de Frasco  
 na, duenos de la casa n.<sup>o</sup> 6 maur. 166 ca  
 lle de los tintes a Puerta cerrada, y au  
 de dependencia al Corregidor en solici  
 tud de licencia p.<sup>o</sup> construir la fachada de  
 dicha casa con arreglo por la calle de los  
 tintes desde el piso principal, y renovar  
 el alero de la de la calle de Toledo con  
 arreglo al plan q.<sup>o</sup> presentaban forma  
 do por el arqu.<sup>to</sup> D. Bartolomeo Feseda  
 y segun lo q.<sup>o</sup> tenian representado al Corregidor  
 Dec.<sup>o</sup> en su interio. y la de lo infer  
 mado por los Sres. Regidores Amata  
 vis del cuartel y ay.<sup>to</sup> mor. acuerdo  
 de S. en lo de este mes, conceder la men  
 cionada licencia, estableciendo la facha  
 da de la calle de los tintes en linea recta  
 los 53 pies y  $\frac{1}{2}$  q.<sup>o</sup> tiene de extension con  
 cuatro hiladas de canteria desde el an  
 gulo obtuso de la casa n.<sup>o</sup> 7 hasta la

+ al. Res. el  
 E. para la practi  
 ca de diligencias  
 de corumbre, y d.  
 rufido por este  
 al Ay.<sup>to</sup> mor. han  
 informado no de  
 cereles rep.<sup>o</sup> bap. ce  
 la observancia al  
 plan presentado y  
 replaz. q.<sup>o</sup> se ha  
 et q.<sup>o</sup> m. q.<sup>o</sup> d. n. q.<sup>o</sup>  
 vista ha acordado  
 el des. ay.<sup>to</sup>

Ayuntamiento de Madrid

En la ciudad de Madrid a 7 de Febrero de 1826  
 Concedida la licencia p.<sup>o</sup> construir con arreglo a lo que se informa por el Sr. Regidor  
 Amador de Alameda y regidor mor.

cuadrado o angulo q. forman las dos  
calle, el q. permanezca sin variacion  
alguna; y la otra por la calle de Toledo  
de 60 pies y  $\frac{1}{2}$  a linea con dos hitadas  
lo meny de canteria: observando el  
plan presentado, y con las precisas cir-  
cunstancias de que loy limitadas &c.  
Sigue el informe del abq. mor. has-  
ta su conclusion. Y para que conste  
y se pueda proceder a la ejecucion  
de la referida obra, doy la presente en  
Madrid a 13 de febrero de 1826

Articulo 1.º

Madrid 21 de Abril  
1826-

se a informe con  
antecedentes al Sr.

arquitecto mayor,  
siendo presente los

elementos y ordeny

se tratan de la bu  
de Policia Urbana  
Jimenez y Gonzalez

B

Señor Comisario.

Comisario

Comisario

Comisario

Comisario

Comisario



Comisario

El Celador de Policia Urbana q. Subscribe  
Da A.V. parte como se ha demolido la casa n.º  
6.ª man. 166 en la c. de los tintes a la de Toledo pro-  
piedad de unos señores q. Administran D. Jose Luis  
Cano y D. Matias Angulo, y habiendo sido su  
demolicion hasta dar brecha al alcazar de Toledo punto su-  
perior de casa sin demolerse la q. al parecer no tiene  
con la competente seguridad q. se pongo en  
noticia de V. S. afin de q. se sirva acordar lo que  
estime Madrid 19 de Abril de 1826.

Philippe Fernandez

Comisario al derocho n.º 1.º y parte del celador de policia, e reconocido la casa n.º 6.ª man.  
166, calle de los tintes a la de Toledo q. se a empezado a demoler, y lo esta en efecto la  
mayor parte p.º la calle de los tintes, pero no la de la calle de Toledo, cuya fachada, y lo mis-  
mo lo interior, y los sotanos tiene tan mal estado, q. todo a menuda proxima ruina  
p.º están desplomados sus techos, podridas sus maderas, y entramados, como lo  
aparece y se ve en los sotanos a la calle de Toledo, p.º lo q. es indispensable q. inmedia-  
tamente se proceda a su demolicion, sin la q. no puede continuarse la obra principia-  
da p.º la calle de los tintes, p.º lo expuestos q. estan los operarios en el vaciado  
de sotanos, p.º algun desprendim.º imprevisto, la cual debera cesar hasta tan-  
to q. se verifique la demolicion procediendose en seguida a la construccion  
de nueva planta conforme al disenyo presentado y que obra en lo

Antecedente. Madrid 22 de Abril de 1826.

Madrid 22 de Abril de 1826. Ant. Lopez Aguado

Hagase saber a los tutores de los menores de la casa que menciono el informe que antecede, cumplan en todo con lo que dice el informe del Sr. Arquitecto mayor, dandome parte el zelador sino no hace quanto en el informe previene, quedando responsable en g<sup>ta</sup> no quier desgracia que ocurra, por su inobediencia.

Rimenez y Gonzalez

He hecho saber el Decreto q<sup>e</sup>

antecede a V. S. a los tutores de los menores de la casa que motiva este suplico. y quedo en entera obs<sup>ta</sup> Mad. 22 de Abril de 1826

Felipe Fernandez



Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento  
D. Jose Escibano, Padre y legitimo administrador de sus tres hijos menores, D. Manuel, D. Rufina, y D. Maria de la O., Duenos de la casa n.º 6 manz.ª 166, sita en la calle de los Finter a la de Toledo a 18. Ex<sup>ta</sup> hace presente: Que a consecuencia de averle mandado demoler la fachada de la calle de los Finter, estava constandole quando a virtud de un Parte dado p<sup>r</sup> el Zelador, la hecho nuevo nuevamente el Sr. Arquitecto Mayor, y abiendo declarado en su informe, que la fachada de la calle de Toledo, como todo su interior se hallava en estado ruinoso mando el Sr. Rexidor Comisario en veinte y dos de Abril proximo pasado que inmediatamente cesase la obra principiada hasta q<sup>e</sup> se verificase la demolicion de aquella, lo q<sup>e</sup> ya se cumplio y tratandose de hacerla de nueva conforme al disenyo presentado, le combiene que p<sup>r</sup> el Secretario del Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento se le de un testimonio de esta ultima providencia p<sup>r</sup> lo q<sup>e</sup>.

A V. Ex<sup>ta</sup> Sup. se sirva mandar darle el referido documento expresando la providencia que ha motivado la demolicion de toda la casa. Madrid a punto de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Jose Escibano





Cruce a virtud de acuerdo de A. L. L. L.  
Ayuntam.<sup>to</sup> y a inst.<sup>a</sup> del interesado hoy  
la presente. Mad. 19 de Junio de 1826.

111